



Municipalidad del Pilar
Cuna del Federalismo

Corresponde al Expediente N° 1000/20
Pilar,

18 MAR 2020

Visto:

El Expediente de referencia, la Ordenanza Municipal N° 123/2017, que adhiere a la Ley Provincial N° 13.666 y sus modificatorias, los Decretos Municipales N° 1722, N° 2624/17, N° 3235/17, N° 3432/17 y N° 2614/17, N° 3182/18 y,

Considerando:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1722, del 16 de mayo de 2017, el Departamento Ejecutivo promulgó la referida Ordenanza, y en su artículo N° 20 procedió a reglamentarla disponiendo la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) para la totalidad de las actuaciones administrativas de dicho Departamento de Gobierno, incluyendo a todos los órganos que lo componen.

Que la pre aludida reglamentación puso en cabeza de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN la administración del sistema GDE, dotándola de facultades suficientes para llevar a cabo la efectiva instrumentación de dicho sistema.

Que en el precitado marco de funciones, la Secretaría de mención efectuó un primer relevamiento de los circuitos y trámites administrativos a fin de aplicar a los mismos la modalidad de la tramitación de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, definiendo un cronograma de aplicación gradual, a partir del cual se dictaron los Decretos Municipales Nros. 2624/17, 3235/17, 3432/17, 2614/18 y 3182/18, por los que se establecieron distintos circuitos que pasarían a gestionarse íntegramente y en forma obligatoria a través del GDE.

Que luego de un periodo prudencial desde que se incorporó el circuito de expedientes administrativos, iniciados de oficio o a petición de parte ante la Dirección de Defensa del Consumidor, al sistema de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, se ha podido corroborar que dicha modalidad de tramitación ha provocado inconvenientes en la Dirección, debido a que la misma interactúa con otros organismos que, al no tener implementado el expediente digital, requieren la utilización del soporte papel. Es así, que se genera una doble tarea en el área, debiendo tramitar por expediente digital pero imprimir a su vez las actuaciones a fin de presentarse ante la Justicia Contencioso Administrativa, lo cual implica también una mayor demora teniendo en cuenta la perentoriedad de los plazos procesales.

Que por lo tanto, en este caso en particular, la implementación del GDE para los expedientes administrativos que tramitan ante la Dirección de Defensa del Consumidor no ha disminuido la utilización de papel, toda vez que en cada etapa procesal, como así también al elevar el expediente administrativo a los Juzgados Contenciosos Administrativo N° 1 y 2 y al Juzgado de Paz de Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, debe imprimirse para su debida presentación.

Que en tal sentido corresponde modificar el cronograma de implementación establecido, en relación a este trámite en particular y adoptar medidas correctivas mediante la desafectación del circuito administrativo de dichos expedientes al sistema GDE, hasta tanto se logre compatibilizar dicho sistema con el Poder Judicial y el Ministerio Público Nacional y Provincial.

Que el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello;

**El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la inclusión de los tramites "MUNI00025- DENUNCIA, DEFENSA DEL CONSUMIDOR, LEALTAD COMERCIAL" dispuesta por Decreto Municipal N°3182/18 al sistema de expediente electrónico.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Municipal y Publíquese. Comuníquese a todas las Secretarías de este D.E.. Cumplido ello, con las debidas constancias previas, archívese

DECRETO N°:

60589-20

Dario Genúa

Secretario de Economía y Hacienda

Federico Achával

INTENDENTE MUNICIPAL